



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°71-2025-MPSCH

Santiago de Chuco, 20 de febrero de 2024.



Visto: El Informe N°029-2025-MPSCH/AD, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, por el cual presenta el Acta de Reunión de fecha 14 de febrero de 2025, del Comité Permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; y,

CONSIDERANDO



Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al principio de legalidad previsto en el Art. IV del T.P. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*



Que, el Artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 de la acotada norma;

Que, mediante la Ley N° 30137, se establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, establece que el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente. 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Que, por otra parte, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 73 establece: “73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales (...) 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”;

Que, en función del principio de legalidad presupuestaria, el órgano jurisdiccional deberá tener en cuenta lo establecido en las normas antes acotadas; donde se establece los procedimientos conforme a los cuales debe ejecutarse una decisión judicial que ordena pagar una suma de dinero;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2024-MPSCH** de fecha 22 de marzo de 2024, en su **ARTICULO PRIMERO.-** resolvió se autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para que procedan a pagar el monto de **S/. 1'061,005.46 (Un Millón Sesenta y Un Mil Cinco con 46/100 Soles)** a favor del **CONSORCIO PARAÑIDA SANTIAGO**, por concepto de ejecución de laudo arbitral, que comprende el pago de la valorización N°07, intereses correspondientes a la valorización N° 07, más el 50% del costo de los honorarios arbitrales. El pago de la cantidad indicada se realizará conforme al cronograma siguiente:

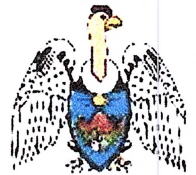
❖ Año 2025	: S/. 212,200.00
❖ Año 2026	: S/. 212,200.00
❖ Año 2027	: S/. 212,200.00
❖ Año 2028	: S/. 212,200.00
❖ Año 2029	: S/. 212,205.46

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, mediante el **Informe N°0007-2025-PPM-JCTJ/MPSCH**, de fecha 03 de enero del 2025, hace de conocimiento que la entidad con voluntad de cumplimiento a su obligación ha emitido la resolución de alcaldía **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2024-MPSCH** de fecha 22 de marzo de 2024, programando el pago a favor del consorcio PARAÑIDA SANTIAGO la misma que fue presentada ante el juzgado; así también informa que fue notificado con resolución 18, del 30



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

de setiembre del 2024, donde se requiere fecha correcta y cierta del cronograma de pagos en la resolución de alcaldía número **162-2024-MPSCH, de fecha 22 de marzo del 2024**, se solicitó se señale la forma en que se realizara el pago, indico que se ha realizado la revisión de la resolución, observándose que los pagos se realizaran en el 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, por el monto de **s/. 212,200.00** (Doscientos Mil Doscientos soles) cada año pero no incida la fecha cierta de pago por cada año, así como no se ha señalado la forma de pago. Por lo que estando ordenado por el juzgado es necesario emitir el acto resolutivo correctivo señalando lo siguiente:

- fecha correcta y cierta del cronograma de pagos contenidos en la resolución de alcaldía número 162-2024-MPSCH, de fecha 22 de marzo del 2024.
- Forma en la que se deberá hacer el pago.

Que, mediante Informe N°029-2025-MPSCH/AD, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que con fecha 14 de febrero del presente año, se reunió el pleno del Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y hace conocer los acuerdos de dicha reunión; asimismo, adjuntando el Acta de Reunión del Comité, Informe Número N° 0007-2025-PPM.P-JCTJ/MPSCH del Procurador Público Municipal;

Que, de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestales con que se cuenta en esta Municipalidad para pagos de sentencias judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en reunión de fecha 14 de febrero de 2025, procedió tomar los siguientes acuerdos, por concepto de Ejecución de Laudo Arbitral;

- Recomendar agregar a la resolución de ALCALDÍA N°162-2024-MPSCH, de fecha 22 de marzo de 2024, que los pagos se realizaran entre el 01 de marzo al 30 de marzo de cada año, según el cronograma establecido.

DEMANDANTE	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
CONSORCIO PARAÑIDA	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00

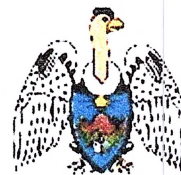
- Sobre la Forma de pago, se realizara a su cuenta bancaria que se encuentra registrada en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AGREGAR a la resolución de **ALCALDÍA N°162-2024-MPSCH**, de fecha 22 de marzo de 2024, los cronogramas de pagos que se realizarán entre el 01 de marzo al 30 de marzo de cada año, según el cronograma establecido. Pago, que se realizara la cuenta bancaria que se encuentra registrada en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

DEMANDANTE	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
CONSORCIO PARAÑIDA	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00	S/ 212,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de emitir, en forma oportuna, la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informe al 15° Juzgado Civil-Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco asumirá el pago e informará de los trámites efectuados para su cumplimiento, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia Municipal la implementación de lo aprobado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE